



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA TECNICA DE GESTION DE RIESGOS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy 27 de noviembre de 2008, Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el doctor Gustavo Jalkh, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará el Ministerio, y por la otra, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, legalmente representada por la ingeniera Lorena Cajas Albán, Secretaria Técnica, que para efectos del presente Convenio se denominará La Secretaría", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES INICIALES:

- a) El Ministerio, tiene como misión: Garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
- b) El Ministerio a través de sus diferentes estamentos, contribuye con la coordinación de estrategias de mejoramiento de los servicios que prestan las instituciones del sector justicia e impulsa políticas transversales que garanticen la plena vigencia de los Derechos humanos.
- c) El Ministerio tiene entre sus fines el contar con un sistema penitenciario que garantice los derechos Humanos y con un sistema de internamiento de adolescentes infractores que garantice los derechos consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia y responda a políticas socio - educativas.
- d) La Secretaría, es un organismo técnico, con autonomía administrativa, económica y financiera, reconocida en instrumentos legales, cuyo objetivo principal es reducir los riesgos y elevar la capacidad de

Handwritten signature or mark in blue ink.

respuesta del país, frente a situaciones de emergencias y desastres.

- e) La Secretaría, busca crear una organización sistémica de la cual formen parte el Estado y la sociedad en general, para lograr una gestión eficiente e integral para la reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres.
- f) Tanto el Ministerio como la Secretaria, tienen la capacidad legal para suscribir Convenios de Cooperación para cumplir con sus respectivos mandatos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como objeto el establecimiento de los términos de cooperación técnica, entre las dos instituciones, para la coordinación de programas, actividades y eventos de interés nacional relacionados con la gestión de riesgos, por lo que el Ministerio y la Secretaría, acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Actuar en función de sus más altos principios, en favor del bien común y la primacía de la ley, la protección de los derechos de los ciudadanos, y el cuidado ambiental.
- 2.2 Las dos organizaciones brindarán sus mejores capacidades en los niveles pertinentes y en el ámbito de su competencia en la formulación conjunta de propuestas y actividades técnicas en temas de gestión de riesgos.
- 2.3 Desarrollarán de acuerdo a su competencia, actividades dirigidas a garantizar la sostenibilidad de la política de gestión de riesgos y garantizar a la población privada de libertad, el desarrollo de programas adecuados de seguridad para precautelar sus vidas y sus bienes en casos de emergencia o desastre.
- 2.4 Propenderán al desarrollo y construcción de acciones, que permitan generar planes específicos de seguridad para la población en los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Adolescentes Infractores, a nivel nacional en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ministerio, se compromete a:

- 3.1 Incorporar en sus políticas de seguridad interna, en los casos que proceda, los lineamientos técnicos que en el marco de la gestión de riesgos, proporcione la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.
- 3.2 Incorporar, cuando corresponda, la temática de gestión de

Lozano

riesgos, de manera transversal, en los planes, proyectos y actividades que el Ministerio y sus instituciones relacionadas ejecuten.

- 3.3 Trabajar en planes conjuntos que busquen generar capacidades sobre el tema de Gestión de Riesgos.
- 3.4 Intercambiar experiencias, conocimientos, información, y documentación relevante sobre temas relacionados a la aplicación de la Gestión de Riesgos.
- 3.5 Difundir públicamente, y con oportunidad, los resultados conseguidos y las actividades sobre las que se trabaje en conjunto, a través de sus organismos competentes.

La Secretaría, por su parte, se compromete a:

- 3.6 Impulsar programas de capacitación y/o actualización al personal operativo del Ministerio y de sus instituciones relacionadas, en temas concernientes al proceso de gestión de riesgos.
- 3.7 Impulsar programas de capacitación y/o actualización del personal policial/ o vigilancia, en elaboración de planes de contingencia y su aplicación.
- 3.8 Difundir públicamente, y con oportunidad, los resultados conseguidos y las actividades sobre las que se trabaje en conjunto, a través de sus áreas competentes.
- 3.9 Promover alianzas, convenios u otros mecanismos que posibiliten fortalecer y ampliar los objetivos específicos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 5.1 Todo documento producido como consecuencia de este convenio tendrá la autoría compartida y no podrán ser reproducido sin autorización expresa de las dos partes.
- 5.2 Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.



CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES Y CONVENIOS ADICIONALES

En caso de que así lo requieran las necesidades para la ejecución de este Convenio, las partes convienen en que este instrumento, podrá ser modificado, o celebrar convenios adicionales por mutuo acuerdo, o a petición de cualquiera de ellas; y, las modificaciones o convenios adicionales entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente acuerdo modificatorio o convenios adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE LA TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada por cualquiera de las siguientes causales.

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por cualquier razón fuera de control de las partes comparecientes, debido a caso fortuito o fuerza mayor, y
- c) Por incumplimiento de una de las partes o de todas, de las obligaciones del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de cooperación interinstitucional, para lo cual ambas instituciones se comprometen a la designación de recursos diversos incluidos los económicos para la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos que conlleven al cumplimiento del objetivo establecido.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y DIRECCIONES

Cualquier aviso, requerimiento o permiso hecho en virtud de este convenio de entendimiento se hará por escrito. Tal aviso o solicitud se considerará debidamente entregado o comunicado cuando haya sido entregada por mano, correo certificado, correo, télex o por cable a la parte destinataria en la dirección especificada a continuación o cualquier otra dirección que en lo sucesivo será notificada.


- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Av. Amazonas s/n y Av. Atahualpa. Edificio adjunto al Ministerio de Educación. Telf: 2464900.
- Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos: Av. Amazonas y Villalengua, esquina, Edificio IAEN, primer piso. Telefax: 2430644

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

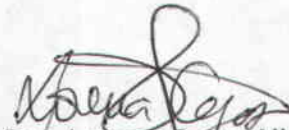
En el caso de controversias respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan someter la controversia al arbitraje y/o mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se seguirá la normativa de su Reglamento de Funcionamiento.

El Tribunal estará conformado por tres (3) árbitros. El arbitraje será en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. Por esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

Para constancia de lo acordado y convenido, las partes firman el presente Convenio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. , en tres ejemplares del mismo tenor y valor., a los veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.



Dr. Gustavo Jalkh Röben
**MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**



Ing. Lorena Cajas Albán
**SECRETARIA TECNICA
DE GESTION DE RIESGOS**

